

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad  
Diecinueve 19 de octubre del dos mil veinte (2.020).-  
DEMANDANTE.- BANCOLOMBIA S.A.-  
DEMANDADOS.- MARIA DE LOS ANGELES CABRERA RUIZ  
PROCESO.- EJECUTIVO SINGULAR.-  
RADICADO.- No. 115 - 2.018.-

INFORME SECRETARIAL.-

Al despacho de la señora juez, el presente proceso de la referencia, para informarle que el apoderado de la parte demandante solicita el despacho comisorio del secuestro del bien inmueble, el cual se encuentra embargado. SÍRVASE PROVEER.-

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO.-  
Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad  
Diecinueve 19 de octubre del dos mil veinte (2.020).-

VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 599 Y 601 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.-

R E S U E L V E.-

ORDENESE, el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula No.041- 21123, de propiedad del demandada, MARIA DE LOS ANGELES CABRERA RUIZ, TIPO PREDIO URBANO UBICADO EN LA CARRERA 35 No 29-129 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO, nombres como secuestre a la señora RUTH SUAREZ RODRIGUEZ residente en la carrera 57 No 81-154 APARTAMENTO 101 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico celular: 310-409-10-43. Quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliar de la justicia para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 inciso 3° del C.G.P, para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre.

Advertir a la ALCALDIA y al FUNCIONARIO que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo de la diligencia de secuestro deberá producirse si solo cuando la solución de emergencia sanitaria ocasionada por el virus covid 19 que atravieza el país así lo permita. En caso de fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro, deberá previamente determinar posibles casos de covid 19, en la vivienda a secuestrar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

  
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO.-

GRANDETT FORNARIS.-

